

ACUERDO POR EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APRUEBA LA ADQUISICIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE QUE ELABORA LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PARA SER UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2007.

El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo rijan en todas sus actividades con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 81, 86 fracciones I, XV y XXXIX del Código Electoral, dentro del ámbito de sus atribuciones estima necesario emitir un Acuerdo para proceder a la adquisición del líquido indeleble que se utilizará en el proceso electoral ordinario 2007, atento a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas es el organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, teniendo entre sus fines garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20 fracción II de la Constitución Política del Estado, 77 y 78 fracción V del Código Electoral en vigor.
- II. Que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación del ciudadano del Estado, cuyo objetivo es elegir a los integrantes del Poder Legislativo, así como de los Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario 2007, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Código Electoral vigente.
- III. Que acuerdo al artículo 86 fracción XV del Código Electoral el Consejo Estatal Electoral cuenta entre sus atribuciones en suministrar a los Organismos Electorales el líquido indeleble y los demás elementos y útiles necesarios para el efecto de que los funcionarios de las mesas directivas de casilla procedan a su aplicación el día 11 de noviembre del 2007, garantizando con ello la autenticidad y efectividad del sufragio.
- IV. Que el artículo 160 del Código Electoral, prevé que los Consejos Municipales Electorales deberán entregar a los Presidentes de las mesas directivas de casillas, dentro de los 5 días previos al del de la jornada electoral el material y la documentación electoral conjuntamente con los

elementos necesarios, incluyendo el líquido indeleble requerido por la ley.

- V. Que en virtud de que en los procesos electorales de 1995, 1998, 2001 y 2004, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, ha participado en el suministro del compuesto químico para ser utilizado como líquido indeleble durante las elecciones desarrolladas en Tamaulipas, mismo que por sus características de resistencia a solventes de uso común, no ser tóxico ni ocasionar irritación en la piel o efectos dañinos secundarios a los votantes, posterior al momento en que los Secretarios de las Mesas Directivas de Casillas lo impregnan en el dedo pulgar derecho de los electores, este Consejo Estatal Electoral considera procedente efectuar de nueva cuenta la contratación con dicha institución para la elaboración de dicho material especializado, porque obra en antecedentes que ha cumplido satisfactoriamente en tiempo y forma con las cantidades solicitadas y con los requerimientos de ley.

Por las anteriores consideraciones, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la contratación de los servicios de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, para que elabore el líquido indeleble a utilizar en las elecciones del 11 de noviembre de 2007.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de agosto del 2007

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 18 EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA Riestra.- Rúbrica. CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN y CP. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbricas SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica. LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- Rubrica. ING. ALFREDO DAVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; LIC. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LIC. EMILIO RAMOS APRESA.- CONVERGENCIA; C. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; LIC. JESÚS GONZALEZ HERNÁNDEZ.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.- Rubricas.